

La finalidad de la ampliación es garantizar al mantenimiento de la tensión dentro de los valores admisibles en el eje de transporte Trillo-Magallón. Con la consiguiente mejora de la fiabilidad y seguridad del sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—54.186.

### **Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación Incoación de expedientes sancionadores.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 13 de octubre del 2003, acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus Cuentas Anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social del 2001, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día

siguiente a aquel en sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—53.979.

### **Anexo**

*Relación de: N.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad*

2003009474; García Pascual S.A.; C/ Pintor Cabrera, 11 03003-Alicante; 459.774,26 euros; 1.395,83 euros.

2003009456; Promociones Garaita S.L.; Avd.ª de Holanda, Edf. Leo 2.ª Fase 3.º B, Playa de San Juan, 03540-Alicante; 747.659,06 euros; 15.012,49 euros.

2003009410; Promagri S.A.; Camino Viejo de Molins, 7 03300-Orihuela (Alicante); 1.202.024,21 euros; 19.503,05 euros.

2003009401; Promociones Charles Alexandre Sociedad Anónima, Crta. San Miguel de Salinas a Campoamor, 03300-Orihuela (Alicante); 3.041.121,25 euros; 32.052,64 euros.

2003009393; Flamingo-Albir S.L.; Avenida L'Ametlladmar, 20-2, planta A. 03500-Benidorm (Alicante); 615.075,79 euros; 13.454,14 euros.

2003009384; Aleksandar MMM S.L.; Calle Lepanto, 14 Edificio Tropa, 2.º C, 03500-Benidorm (Alicante); 529.665,96 euros; 12.359,97 euros.

2003009357; Promociones Datil Sol S.L.; C/ Abadía, 21, La Xara 03700-Denia (Alicante); 604.017,16 euros; 13.316,88 euros.

2003009348; Edilcosta S.A.; Carretera Teulada Moraira, 100 104 03725-Teulada (Alicante); 625.052,59 euros; 13.576,92 euros.

2003009302; Gestión Sajeña S.L.; Partida del Chorillo, 22, 03600-Elda (Alicante); 360.607,26 euros; 9.892,61 euros.

2003009285; Eurobeton S.L.; Carretera San Vicente, Km 7,800, 03698-Agost (Alicante); 500.000,00 euros; 11.958,67 euros.

## **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad a varias resoluciones sobre reclamación por facturación de servicio telefónico medido.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas resoluciones que resuelven

recursos presentados sobre reclamaciones por facturación de servicio telefónico medido.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente número RC 1000538/99. Nombre: D. José Luis Reula Paül, en representación de «Leder's, S. A.». Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 23 de abril de 2003.

Expediente número RC 1000764/00. Nombre: D. Álvaro S. Rico Pérez, en nombre y representación de «Kinetics Plus, S. L.». Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de enero de 2003.

Expediente número RC 1000975/01. Nombre: D. Manuel Dacruz Bernárdez. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

Expediente número RC 1000002/00. Nombre: D. Juan Carlos Cortés Lucena. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 31 de enero de 2003.

Expediente número RC 1000831/01. Nombre: D. Emilio Palazuelos Fernández. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

Expediente número RC 1003195/01. Nombre: D. José Antonio Gómez Bornes, en nombre y representación de la Entidad Casagrande Instalaciones, S. L. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Expediente número RC 1002078/01. Nombre: D. José Ignacio de Arsuaga y Ballugera, en nombre y representación de la Entidad Industrias López Soriano, S. A. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de agosto de 2003.

Expediente número RC 1001206/01. Nombre: D. José Gabriel Mateos Padrón. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de julio de 2003.

Expediente número RC 1001189/01. Nombre: D. Jorge Lemes. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de julio de 2003.

Expediente número RC 1000809/99. Nombre: D. Antonio Real Arjona. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de marzo de 2002.

Expediente número 850/99 S.M. Nombre: D. Félix Núñez López. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de marzo de 2002.

Expediente número RC 1001414/00. Nombre: D.ª María Álvarez Miranda. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 26 de noviembre de 2002.

Expediente número RC 1000220/00. Nombre: D. David Palomares Ortiz. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 20 de noviembre de 2002.

Expediente número RC 1000756/01. Nombre: D.ª María del Carmen Valero Navarrete. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 6 de junio de 2002.

Expediente número RC 1001139/00. Nombre: D. Juan Miguel Bautista Bolonio. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de junio de 2002.

Expediente número RC 1001122/00. Nombre: D.ª María Enguix Cervera. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 11 de junio de 2002.

Nombre: D.<sup>a</sup> María Isabel Aparicio Valdericeda. Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 1 de agosto de 2003.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, se 26 de noviembre.

Madrid, 27 de noviembre de 2003.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, Carmen Pérez de Cabo.—53.816.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### *Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre revocación de la autorización de Gescartera Gestión, SGIIC, S. A.*

No habiendo podido ser practicada en el domicilio de Gescartera Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S. A. notificación de la comunicación de fecha 4 de diciembre de 2003 de la CNMV con registro de salida de 5 de diciembre de 2003 y número 2003065546 se procede ahora, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la sociedad y en el Boletín Oficial del Estado:

Iniciar e instruir el procedimiento administrativo de revocación de la autorización de la entidad Gescartera Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S. A. inscrita con el número 180 en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, los artículos 8 y 27 de la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de

Inversión Colectiva, el artículo 9 y el artículo 53 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva. Asimismo, comunicar al Depositario del Fondo Gescartera Global, FIM, Bancoval, S. A., el inicio de dicho procedimiento, al objeto de asumir, tan pronto tenga lugar la revocación, y de conformidad con el artículo 57.3 del Real Decreto 1393/1990, el ejercicio de cuantas funciones le corresponden a la Sociedad Gestora.

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.—55.595.

### *Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre revocación de la autorización concedida a Gescartera Dinero, A.V., S. A.*

No habiendo podido ser practicada en el domicilio de Gescartera Dinero, A.V., S. A., notificación de la comunicación de fecha 4 de diciembre de 2003 de la CNMV con registro de salida de 5 de diciembre de 2003 y número 2003065545 se procede ahora, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la sociedad y en el Boletín Oficial del Estado:

Iniciar e instruir el procedimiento de revocación de la autorización concedida a Gescartera Dinero, A.V., S. A., inscrita con el número 186 en el Registro de Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 73 y 74 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y en el artículo 14 del Real Decreto 867/2001, sobre el Régimen Jurídico de las Empresas de Servicios de Inversión.

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.—55.596.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### *Anuncio del Principado de Asturias —Consejería de Industria y Empleo (Dirección General de Minería, Industria y Energía)— sobre concurso público de derechos mineros (C.P. 01/2003).*

Por Resolución de 20 de octubre último de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, se ha acordado la convocatoria de concurso público, a instancia de parte, sobre los espacios francos que resultan registrables con motivo de la declaración de caducidad de los derechos mineros cuya relación figura publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 6 de agosto de 2003.

A efectos informativos se dispone para consulta en la Dirección General de Minería, Industria y Energía de un plano aproximado de las superficies registrables.

Las condiciones, plazos y requisitos del concurso serán las establecidas en el art. 72 del R.D. 2.857/78, de 25 de Agosto que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como las que figuran en el anexo a la Resolución anteriormente citada, por la que se convocó el concurso (C.P. 01/2003).

Debido a la promulgación de la Ley del Principado de Asturias 12/2002, de 13 de diciembre, de declaración del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (BOPA n.º 298, de 27/12/2002), el futuro desarrollo de cualesquiera labores mineras de investigación a realizar dentro de los límites del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, deberán de quedar sometidas a las prescripciones medioambientales que se señalan en la Ley del P.A. 12/2002 y en su normativa de desarrollo.

Para la obtención de mayor información, se pueden dirigir a la Consejería de Industria y Empleo, Dirección General de Minería, Industria y Energía, Sección de Ordenación Minera, Pl. España, 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo, Tfno. 985106453, Telefax 985106459.

Oviedo, 21 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, José Benito Solar Menéndez.—53.862.